



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1946-D-06
OD 1076

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como artículo 479 bis del Código Civil el siguiente texto:

Artículo 479 bis: En los casos en que no se den los supuestos de los artículos precedentes, las personas mayores de edad capaces, en previsión de una eventual incapacidad o inhabilidad, podrán proponer por escritura pública, un futuro curador y un sustituto para el caso de que el primero no quiera o no pueda aceptar. Promovida la demanda de insania o inhabilitación, el juez debe tener en cuenta esta manifestación de voluntad a los fines de la designación del curador.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.